



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 0518-2012-GRA/PRES

Ayacucho, 19 JUN 2012

VISTO; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0441-2012-GRA/PRES de fecha 01 de junio del 2012, respectivamente, en dos (02) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0441-2012-GRA/PRES de fecha 01 de junio del 2012, esta entidad regional absuelve el recurso administrativo de apelación, consignándose erróneamente en el Artículo Segundo del referido acto resolutivo en la que INDICA: “ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, emita nuevo acto resolutivo reintegrando la asignación (...) a favor del recurrente MOISES SUAREZ APARI, (...)”, DEBE INDICAR: “ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Regional Agraria – Ayacucho, emita nuevo acto resolutivo reintegrando la asignación (...) a favor del recurrente MOISES SUAREZ APARI, (...)”;

Que, de conformidad al numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley Nº 27444, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.



SE RESUELVE:

2120

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material consignado en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0441-2012-GRV/PRES de fecha 01 de junio del 2012, en la que **INDICA:** “**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, emita nuevo acto resolutivo reintegrando la asignación (...) a favor del recurrente **MOISES SUAREZ APARI, (...)**”, **DEBE INDICAR:** “**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Regional Agraria – Ayacucho, emita nuevo acto resolutivo reintegrando la asignación (...) a favor del recurrente **MOISES SUAREZ APARI, (...)**”, quedando subsistente sus demás extremos, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional Agraria – Ayacucho y a las estructuras orgánicas competentes de esta entidad regional, con las formalidades prescritas por Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO ESCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente,



Lic. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL